

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO

EL BANCO (MAGDALENA), diez (10) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: 47-245-31-53-001-2016-00056-00- TOMO- IX.-F-144.-

Demandante: SUSANA IPS S. A. S.

Demandado: E.S.E HOSPITAL LA CALENDARÍA DE EL BANCO, MAGDALENA

Proceso: Ejecutivo singular de mayor cuantía.

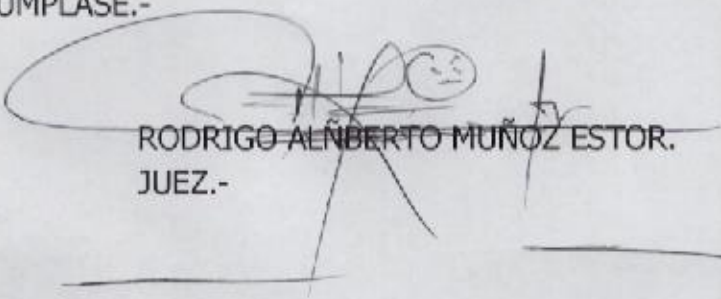
Visto el informe de secretaria y de conformidad con lo previsto en el art. 446 del C. G. del P., al no haberse objetado la liquidación del crédito y encontrarse ésta dentro de los porcentajes legales, impone al juzgado a impartirle su aprobación.

En mérito de lo expuesto, este juzgado.

RESUELVE

Impartir la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, en cumplimiento a lo señalado en la norma en cita.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.-